

Convenio No. C-0100/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Arzobispado de Santo Domingo.

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

ENTRE:

De una parte: **EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, órgano gubernamental de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 4-0100733-9, con domicilio avenida Máximo Gómez 2 esquina calle Santiago, sector Gascue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro, **ANGEL ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0729219-5, de este mismo domicilio y residencia, quien está facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del Decreto No. 414-22, del tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), que lo acredita como Ministro de Educación, entidad que en lo adelante se denominará por su nombre completo o como **EL MINERD** y,

De otra parte, **EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO, D. N.**, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401502615, debidamente representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, **S.E.R. MONS. FRANCISCO OZORIA ACOSTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, sacerdote, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 060-0007833-4, de este domicilio y residencia, conjuntamente con la Vicaria Episcopal de Educación, organismo de relación entre la Arquidiócesis de Santo Domingo y el Ministerio de Educación, con domicilio legal en la calle Isabel La Católica 55, Zona Colonial, de esta ciudad, quien para los fines de este documento se denominará por su nombre completo o como **EL ARZOBISPADO**.

Cuando el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO, D. N.** sean designados conjuntamente en el presente documento se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la ley General de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos y, es el vínculo del Poder Ejecutivo con las demás instituciones de educación, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Convenio No. C-0100/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Arzobispado de Santo Domingo.

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene, entre sus funciones centrales, la preparación, selección y difusión de medios educativos, libros de texto, nuevas metodologías, instrumentos didácticos, audiovisuales, bancos de información, computadores, el periódico, la radio y televisión educativa, así como cualquier otro tipo de ayuda a la actividad educativa.

POR CUANTO: Para darle eficacia al cumplimiento de las funciones antes señaladas, corresponde al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y a sus órganos descentralizados: a) Ejecutar las políticas señaladas por el Consejo Nacional de Educación y hacer realidad el cumplimiento de los principios y fines de la educación dominicana, consignados en la ley; b) Disponer lo relativo al diseño del currículo, su aplicación, revisión y evaluación de acuerdo al Consejo Nacional de Educación; c) Poner en ejecución el currículo aprobado por el Consejo Nacional de Educación, y dictar políticas curriculares, para los distintos niveles, tipos y modalidades de la educación; entre otras.

POR CUANTO: El Consejo Nacional de Educación, que es el máximo organismo de decisión en materia de política educativa, en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), aprobó la Ordenanza No. 3-2022, que crea la Unidad Editorial del **MINERD** y establece la preparación de contenidos, estrategias, materiales y recursos para el aprendizaje.

POR CUANTO: La Ley 139-01 crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y establece la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que presten las instituciones que lo conforman y sienta las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional.

POR CUANTO: El conjunto de instituciones que se articulen para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología pueden ser de origen y naturaleza pública, privada o mixta. De manera tal, que todas las universidades y academias son parte fundamental del conjunto de instituciones que de manera explícita están orientadas al logro de los fines y objetivos de la educación superior y del desarrollo científico y tecnológico del país.

POR CUANTO: EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO tiene en la Vicaría Episcopal de Educación a un organismo de la Arquidiócesis de Santo Domingo que acompaña los procesos de educación formal en escuelas, institutos y universidades, así como la no formal a través de canales de televisión, emisoras de radio, prensa y es responsable de la educación cristiana en los centros públicos a través del área de "formación integral, humana y religiosa".

POR CUANTO: EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO crea la Vicaría Episcopal de Educación con el objetivo de promover la Educación Integral Humana y Religiosa en las instituciones educativas en diversos niveles: universidad, colegios, politécnicos, escuelas parroquiales y escuelas públicas dirigidas por sacerdotes y religiosas, de acuerdo con el Ministerio de Educación.

POR CUANTO: EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO por intermedio de la Vicaría Episcopal de Educación cuida la calidad de enseñanza y abre nuevos caminos educativos tanto

Convenio No. C-0100/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Arzobispado de Santo Domingo.

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

en el campo de los contenidos como de la metodología y fomenta la formación integral y permanente de los estudiantes, educadores y de los padres de familia para transformar la sociedad dominicana.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)** y **EL ARZOBISPADO**, libre y voluntariamente, bajo las cláusulas subsiguientes, han convenido y pactado el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA

PRIMERO. OBJETO: El objeto del convenio es la elaboración de contenidos de los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

PARRAFO: EL ARZOBISPADO garantiza que todo el contenido expositivo de los libros de texto objeto de este acuerdo es original o cuenta con las autorizaciones de lugar para estos fines, quedando convenido que **EL MINERD** podrá someterlos a un examen para determinar que no constituye plagio. En este sentido, ante la eventualidad de cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento incoado por tercero contra **EL MINERD** en relación a una supuesta y alegada violación a un derecho de propiedad intelectual o derecho a autor o violación a marcas de fábrica o patentes que se derive del objeto de este convenio, queda entendido que **EL ARZOBISPADO** defenderá y mantendrá indemnizado a **EL MINERD** y a sus funcionarios, empleados o contratistas, así como las instituciones relacionadas, asociadas o afiliadas en relación a las mencionadas acciones, reclamaciones, demandas y procedimientos.

SEGUNDO. DEL MATERIAL DE APOYO: En todos los casos que aplique, el libro de texto será acompañado de un cuaderno de trabajo.

TERCERO. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a) El **MINERD** se obliga a transferir a **EL ARZOBISPADO** un desembolso correspondiente por cada libro en base a la cantidad de unidades y el valor establecido.
- b) El **MINERD** se obliga a transferir a **EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO** un aporte económico de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$16,377,600.00)** para cubrir los costos administrativos y la coordinación técnica de la elaboración de los libros de texto.
- c) El **MINERD** se obliga a solicitar, por ante la Contraloría General de la República, el registro del presente convenio, en un plazo no mayor de los diez (10) días con posterioridad a la firma, numeración y notarización del presente documento.
- d) El **MINERD** se obliga a desembolsar la suma total en tres (3) cuotas, de la siguiente manera:

Convenio No. C-0100/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Arzobispado de Santo Domingo.

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

- 1) Cuarenta por ciento (40%) del monto total a los treinta (30) días posteriores a la fecha de la firma del contrato con la aprobación, por parte de la Contraloría General de la República del registro del presente convenio;
- 2) Treinta por ciento (30%) a los noventa (90) días subsiguientes y
- 3) Treinta por ciento (30%) con la entrega total y recepción satisfactoria de los libros convenidos.

CUARTO. COMPROMISOS DE EL ARZOBISPADO:

- a) **EL ARZOBISPADO** se obliga a coordinar técnica y administrativamente la elaboración de los libros y la corrección de estilo de todos los libros convenidos en este acuerdo y, además, es responsable de asumir el pago correspondiente a los autores quienes deben entregar los libros de texto en el plazo convenido.
- b) **EL ARZOBISPADO** se obliga a entregar al **MINERD** los originales de los libros de textos de manera digital, debidamente completados.
- y
- c) **EL ARZOBISPADO** se obliga a elaborar un total de doce (12) libros de Formación Integral, Humana y Religiosa y Educación Cívica para los ciclos de Educación Primaria y Secundaria, con las unidades indicadas a continuación:

I. EDUCACIÓN PRIMARIA

PRIMER CICLO DE PRIMARIA

PRIMER CURSO - 6 UNIDADES
SEGUNDO CURSO - 6 UNIDADES
TERCER CURSO - 6 UNIDADES

SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA

PRIMER CURSO - 6 UNIDADES
SEGUNDO CURSO - 6 UNIDADES
TERCER CURSO - 6 UNIDADES

II. EDUCACIÓN SECUNDARIA

PRIMER CICLO DE SECUNDARIA

PRIMER CURSO - 6 UNIDADES
SEGUNDO CURSO - 6 UNIDADES
TERCER CURSO - 6 UNIDADES

SEGUNDO CICLO DE SECUNDARIA

PRIMER CURSO - 6 UNIDADES
SEGUNDO CURSO - 6 UNIDADES
TERCER CURSO - 6 UNIDADES

F.O.A.
e

QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo el material pedagógico que integre el libro de texto (contenido expositivo, ejercicios, evaluación, ilustraciones, fotografías, esquemas, diagramación) será propiedad de **EL MINERD**, reconociendo el nombre de los autores de cada unidad, sean fotógrafos, contenidistas, ilustradores, dibujantes o diagramadores; consecuentemente, todo tipo de material o información que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este convenio será propiedad exclusiva del **MINISTERIO DE EDUCACION**.

PARRAFO I: En virtud de lo anterior, queda convenido que **MINISTERIO DE EDUCACION** adquiere de manera total, permanente, irrevocable y sin limitación alguna los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los libros de texto anteriormente indicados y el derecho de transformación o adaptación, distribución y reproducción en todas sus modalidades, incluso por inclusión audiovisual y, en general, cualquier tipo de explotación de del libro de texto se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

PÁRRAFO II: EL ARZOBISPADO reconoce que el uso de las obras o trabajos creados mediante la ejecución de su trabajo no le generará en el presente ni en el futuro regalías autorales por ningún rubro autoral, y que su único pago se limita a la suma pactada en el **ARTÍCULO TERCERO** de este convenio.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES convienen en que toda la información que estas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio. Igualmente, se obligan a no revelar a terceros, distribuir, regalar o, de cualquier otro modo, disponer de cualquier material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual.

SÉPTIMO. DE LA COORDINACIÓN: Para la ejecución y coordinación de lo pactado en este convenio y para la relación armoniosa y efectiva entre **LAS PARTES**, se designan a sus respectivos enlaces. Por parte de:

- a) **EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el señor Manuel De Jesús Núñez Asencio, quien debe orientar y dar seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.
- b) **EL ARZOBISPADO**, a quien designe el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo.

OCTAVO. TERMINACIÓN: La vigencia de este convenio se extiende hasta el día treinta (30) de julio de dos mil veintitrés (2023), fecha en la que deben estar terminados y entregados todos los libros de textos convenidos.

NOVENO. CAUSALES DE RESCISIÓN: Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo, si comprobare el incumplimiento de una de, varias de, o todas las obligaciones contraídas por la otra parte, si el mismo no fuere subsanado dentro de los treinta (30) días de notificado, debiendo ser realizada dicha notificación en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la detección del incumplimiento, debiéndose respetar las acciones que estén en proceso de ejecución para que sean debidamente finalizadas.

Convenio No. C-0100/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Arzobispado de Santo Domingo.

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

DECIMO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES conciertan que las diferencias que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente documento, serán resueltas entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por sus titulares. En caso de no llegar a un acuerdo, con renuncia expresa de sus propias decisiones, convienen someterse a la jurisdicción correspondiente.

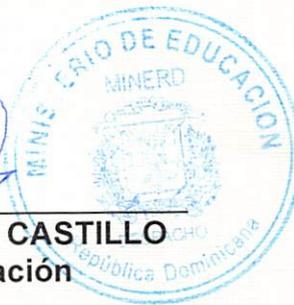
DÉCIMO PRIMERO. ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los fines y consecuencias legales del presente documento, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo, en las generales de cada una de ellas, salvo notificación escrita de modificación de domicilio. Todas las solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para su ejecución o que se deriven de él, serán hechas mediante carta con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

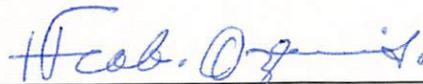
Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**



ÁNGEL E. HERNÁNDEZ CASTILLO
Ministro de Educación



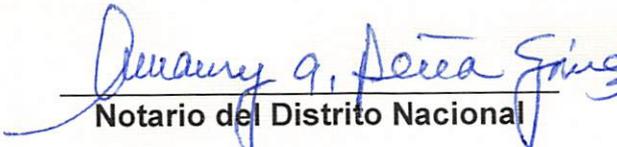
Por **EL ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO, D. N**



S.E.R. MONS. FRANCISCO OZORIA ACOSTA
Arzobispado Metropolitano de Santo Domingo



Yo, **LIC. AMAURY A. PEÑA GOMEZ** Notario de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura número **MAT. 3793** **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ÁNGEL HERNÁNDEZ** y **S.E.R. MONS. FRANCISCO OZORIA ACOSTA**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). -



Notario del Distrito Nacional

